



Resolución Viceministerial

Lima, 18 de abril de 2017

395-2017-MTC/03

VISTO, el escrito de registro N° T-204497-2016 de fecha 27 de julio de 2016, presentado por el señor LUIS ENRIQUE TAPIA GALVEZ, sobre aprobación de transferencia de autorización, a favor de la empresa GRUPORPP S.A.C.;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 468-2011-MTC/03 del 29 de abril de 2011, se otorgó autorización al señor LUIS ENRIQUE TAPIA GALVEZ, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Cieneguilla, departamento de Lima; con vigencia hasta el 10 de mayo de 2021;

Que, por Resolución Directoral N° 0002-2017-MTC/28 del 02 de enero de 2017 se aprobó el cambio de ubicación de planta transmisora de la estación del servicio de radiodifusión autorizada al señor LUIS ENRIQUE TAPIA GALVEZ, mediante la Resolución Viceministerial N° 468-2011-MTC/03;

Que, con escrito de Visto, el señor LUIS ENRIQUE TAPIA GALVEZ, solicitó la transferencia de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 468-2011-MTC/03, a favor de la empresa GRUPORPP S.A.C.;

Que, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 73 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular de la autorización. Asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días, transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, a su vez, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, así como los artículos 74 y 76 de su reglamento, establecen las condiciones y requisitos aplicables a las solicitudes de transferencia de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;





Que, mediante Informe N° 0002-2017-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones concluye que debe aprobarse la transferencia de autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 468-2011-MTC/03 al señor LUIS ENRIQUE TAPIA GALVEZ, a favor de la empresa GRUPORPP S.A.C. y reconocer a ésta última como titular de la citada autorización, asumiendo los derechos y obligaciones derivados de la misma, al haber cumplido con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificar que la administrada y sus integrantes no han incurrido en los impedimentos y causales para denegar la transferencia de la autorización solicitada, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, su reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,



Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la transferencia de la autorización otorgada al señor LUIS ENRIQUE TAPIA GALVEZ, mediante Resolución Viceministerial N° 468-2011-MTC/03, a favor de la empresa GRUPORPP S.A.C.; conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionados a dicha autorización.

ARTÍCULO 2.- Reconocer a la empresa GRUPORPP S.A.C., como titular de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 468-2011-MTC/03, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo ésta todos los derechos y obligaciones derivados de la misma.

ARTÍCULO 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

.....
CARLOS VALDEZ VELÁSQUEZ-LÓPEZ
Viceministro de Comunicaciones